

Señor

**JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.**

REF: **RAD. 2016-00350**

HIPOTECARIO MIXTO

DDOS: **FREDY NICOLÁS MONTES SIERRA Y OTRO**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO QUEJA CONTRA EL AUTO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021** (que mantuvo el proveído de data 30 de abril de 2021 y denegó el recurso de alzada formulado de manera subsidiaria).

JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA, mayor de edad abogado en ejercicio, de condiciones civiles y profesionales como aparece al pie de mi rúbrica, en mi calidad de apoderado del señor **REYNER ÁNGEL RAMÍREZ ROMERO**, conocido de autos, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal presento **RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO QUEJA CONTRA EL AUTO DEL 7 De Septiembre de 2021** (que mantuvo el proveído de data 30 de abril de 2021 y denegó el recurso de alzada formulado de manera subsidiaria), en los siguientes términos:

Bajo las potestades concedidas por el legislador, de manera atenta le he manifestado al Despacho un pronunciamiento claro y expreso, respecto de las razones por las cuales se suspendió el proceso que fue la argumentación del recurso, y pese a ello, el juzgado de manera sorpresiva en el auto resuelve mi petición de oficiar a la oficina de Registro para la Inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble, es decir realizo un pronunciamiento nuevo que no fue decidido en el auto atacado, es decir son nuevos pronunciamientos.

En ese orden de ideas, descrita en orden cronológico la actuación acaecida frente al tema en discusión, desconoce el suscrito las razones por las cuales su señoría mantiene la posición de suspender el proceso y que además el auto aquí atacado está negando una medida cautelar, situación está que si amerita un estudio en auto a parte porque contra el mismo proceden los recursos de Ley porque se está negando una medida cautelar ya decretada.

Con todo respeto, y pese a las adversidades acaecidas en este rito procesal, en lo que atañe a la suspensión del proceso y la negativa de la medida cautelar, considero pertinente que el Superior analice la actuación surtida a fin de que se garanticen los derechos de defensa y debido proceso, que considero, han sido vulnerados a mi

representado al tener en cuenta una inscripción de una medida cautelar (que a la fecha está superando el termino de ley) de la fiscalía que en nada afecta la inscripción de nuestra medida cautelar.

En ese sentido, solicito se analice nuevamente mi pedimento, se recurra el proveído del 30 de abril de hogaño atacado, de lo contrario, se conceda el recurso de queja y se dé el trámite consagrado en el canon 352 y ss.

Por ultimo su señoría hay que tener en cuenta que en el auto acá atacado resolvió algo que no había resuelto en el auto del 30 de abril de 2021 ya que en dicho auto solo se argumentó de la suspensión del proceso y en este nuevo auto se resolvió la petición de oficiar a la oficina de registro para que inscribiera la medida cautelar decretada, lo anterior para que su señoría lo tenga en cuenta al momento de resolver esta petición.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Cesar Zarate Torrenegra', with a long horizontal stroke extending to the left.

JULIO CESAR ZARATE TORRENEGRA

C.C. No. 72.180.304 de Barranquilla

T.P. No. 89925 del C.S. de la Judicatura